

0000001



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2 EXTRACTO



3  
4 Dra. Ximena  
5 Moreno de  
6 Solines

7 NOTARIA 2a

8 **CONTRATO: CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
9 **DENOMINADA "CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRADAS**  
10 **CENTROCESAL CIA. LTDA."**

11 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 1ero. DE SEPTIEMBRE DEL 2005**

12 **QUE OTORGAN:**

13 SR. CARLOS ANIBAL LOPEZ MONTEROS, C.C. 170925519-2

14 SR. GERMANICO PATRICIO SILVA MONTENEGRO C.C. 170720431-7

15 SR. ARTURO RENE CASTRO OCAMPO C.C. 170721599-0

16 **OBJETO: Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros**  
17 **a realizar análisis bioquímicos, analíticos, químicos y**  
18 **microbiológicos de muestras de laboratorio y todo lo concerniente**  
19 **a la prestación de servicios en el área analítica; consignación,**  
20 **compra, venta, búsqueda, cesión, representación, agencia y**  
21 **comisión de equipos y cualquier actividad mercantil permitida por**  
22 **las leyes ecuatorianas dentro del área analítica y de laboratorios.**

23 **CUANTIA: USD 420. 00**

24  
25 Dí 4 copias

26 /cp.

27

28

0000002



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

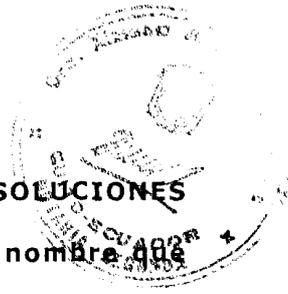
/cp.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
2 República del Ecuador, al PRIMER (1ER.) día del mes de  
3 SEPTIEMBRE del año  
4 dos mil cinco, ante mí  
5 **CONTRATO DE CONSTITUCION DE** Doctora Ximena More-  
6 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA:** no de Solines, Nota-  
7 **"CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍ-** ria Segunda del Can-  
8 **TICAS INTEGRADAS CENTROCESAL** tón Quito, compare-  
9 **CIA. LTDA."** cen a la celebración  
10 de la presente escri-  
11 **CAPITAL SOCIAL:** tura los señores: Car-  
12 **USD: 420,00** los Aníbal López Mon-  
13 **Di 3 copias** teros, Germánico Pa-  
14 tricio Silva Montene-  
15 gro; y, Arturo René  
16 Castro Ocampo, todos  
17 por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
19 casados los dos primeros y soltero el último de los nombrados,  
20 domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y  
21 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haber exhibido sus  
22 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por  
23 mí, se agregan a esta escritura y me solicitan elevar a escritura  
24 pública la siguiente minuta- SEÑORA NOTARIA.- Dígnese  
25 incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la cual  
26 conste el Contrato de Constitución de la Compañía "Centro de  
27 Soluciones Analíticas Integradas CENTROCESAL CÍA. LTDA", que  
28 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:



*[Firma manuscrita]*

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
2 **Escritura Pública,** por sus propios y personales derechos, los  
3 **señores: Carlos Aníbal López Monteros,** de estado civil casado,  
4 **Germánico Patricio Silva Montenegro,** de estado civil casado; y,  
5 **Arturo René Castro Ocampo,** de estado civil soltero. Todos los  
6 **comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad**  
7 **ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. PRIMERA:**  
8 **FUNDACIÓN.-** Los señores **Carlos Aníbal López Monteros,** casado;  
9 **Germánico Patricio Silva Montenegro,** casado; y, **Arturo René**  
10 **Castro Ocampo,** soltero; todos mayores de edad, de nacionalidad  
11 **ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito; manifiestan**  
12 **su decisión de asociarse en una Compañía de Responsabilidad**  
13 **Limitada, expresan su voluntad de fundar mediante el presente**  
14 **instrumento la Compañía que se denominará "CENTRO DE**  
15 **SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA.**  
16 **LTDA.;" en consecuencia, con esta declaración de voluntad, libre y**  
17 **expresa, mediante el presente acto, los comparecientes fundan y**  
18 **constituyen esta Compañía de Responsabilidad Limitada, y,**  
19 **declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a**  
20 **todas y cada una de las cláusulas de este contrato; por tanto, los**  
21 **socios antes nombrados, tiene la calidad de fundadores.**  
22 **SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.-** La compañía que se constituye  
23 **por la presente escritura pública se regirá por la Ley de**  
24 **Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo**  
25 **que fuere pertinente; y, por los estatutos que siguen: TERCERA:**  
26 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "CENTRO DE SOLUCIONES**  
27 **ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.".- ARTICULO**  
28 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 este instrumento se denominará "CENTRO DE SOLUCIONES  
2 ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.", nombre que  
3 usará en todos sus actos y contratos. ARTICULO SEGUNDO.- DEL  
4 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las  
5 siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia, ajena o  
6 asociada a terceros a realizar análisis bioquímicos, analíticos,  
7 químicos y microbiológicos de muestras de laboratorio y todo lo  
8 concerniente a la prestación de servicios en el área analítica;  
9 consignación, compra, venta, búsqueda, cesión, representación,  
10 agencia y comisión de equipos y cualquier actividad mercantil  
11 permitida por las leyes ecuatorianas dentro del área analítica y de  
12 laboratorios. Para cumplir con estos objetivos la Compañía podrá:  
13 a) Solicitar asesoramiento técnico y financiero al gobierno o  
14 entidades públicas o privadas para el estudio de programas de  
15 industrialización e infraestructura; b) Realizar toda clase de  
16 convenios, incluyendo de asociación, con compañías nacionales o  
17 extranjeras con el objeto de participar en licitaciones de  
18 instituciones públicas y privadas; c) Realizar todo tipo de actos y  
19 contratos que permita la ley ecuatoriana. Podrá, comprar,  
20 mantener y poseer acciones o participaciones de otras compañías  
21 o sociedades, asociarse con otras personas naturales o jurídicas  
22 similares, representar en el país a personas naturales o  
23 sociedades extranjeras; y, en fin, todo cuanto fuera necesario y  
24 pertinente para el cabal cumplimiento de su objeto social.  
25 ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO DE DURACION.- La Compañía  
26 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, los mismos que  
27 serán contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro  
28 Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido de

1 acuerdo a lo que determine la Junta General de Socios, la misma  
2 que deberá ser convocada expresamente para este objeto.

3 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su  
4 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá abrir  
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República e  
6 inclusive en el exterior. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**  
7 **SOCIAL.-** El capital Social de la compañía es de cuatrocientos  
8 veinte dólares americanos, el mismo que esta dividido en cuatro-  
9 cientas veinte participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO**  
10 **SEXTO.- VARIACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la  
11 Compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General  
12 de Socios, la misma que deberá ser convocada especialmente para  
13 este objeto. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
14 participaciones de la Compañía son de un dólar cada una. Las  
15 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.

16 **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La  
17 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que  
18 contendrá la expresión de que no es negociable, la indicación del  
19 número de participaciones que cada uno de ellos representa y  
20 serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**  
21 **NOVENO.- TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS**  
22 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de un socio son  
23 transmisibles por herencia y transferibles por actos entre vivos,  
24 en este último caso, a cada uno o más socios de la Compañía o de  
25 un tercero si se obtuviera el consentimiento unánime del Capital  
26 Social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.- DE LOS LIBROS.-** La  
27 Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios, un Libro  
28 Talonario de Certificados de Aportación, un Libro de Actas de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 Juntas de Socios y un Libro de Expedientes de Actas; así como los  
2 Libros de Contabilidad; y todos serán llevados según lo  
3 establecido en la Ley. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL VOTO.-  
4 Cada participación da derecho a un voto. Si los herederos fueren  
5 varios, estarán representados por la persona que designaren; las  
6 partes sociales son indivisibles. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
7 DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comienza el  
8 uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.  
9 Al final de cada ejercicio económico, será sometido a  
10 consideración de la Junta General de Socios el Balance de  
11 Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los  
12 informes de la Gerencia General y Comisarios. ARTICULO DECIMO  
13 TERCERO.- DE LA CONTABILIDAD, LAS UTILIDADES Y EL FONDO  
14 DE RESERVA LEGAL.- La Contabilidad de la Sociedad será  
15 organizada de tal modo que se cumplan las disposiciones  
16 aplicables de la materia, así como las técnicas y prácticas  
17 modernas. La Junta General de Socios resolverá sobre la  
18 distribución de las utilidades, de haberlas. De estas utilidades  
19 líquidas y realizadas se segregarán el cinco por ciento anual para  
20 la formación del Fondo de Reserva legal, hasta cuando este  
21 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la  
22 Compañía. La Junta General de socios resolverá sobre la  
23 distribución de utilidades líquidas, lo que deberá hacerse en  
24 estricta relación al capital social suscrito y pagado de cada uno  
25 de los socios, así como fijará la fecha de pago de las mismas. La  
26 Junta General de Socios también resolverá sobre la creación de  
27 los Fondos de Reserva Especial o Facultativos. ARTICULO DECIMO  
28 CUARTO. DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida

1 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente,  
2 el Gerente General y el Subgerente. Cada uno de estos con las  
3 facultades y obligaciones que determinan la Ley de Compañías,  
4 los Estatutos y su Reglamento. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE  
5 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Como la máxima autoridad de la  
6 Compañía se tendrá a la Junta General de Socios, esta tendrá  
7 todas las atribuciones que fueren necesarias para dirigir la  
8 marcha de la Compañía y entre otras, principalmente las  
9 siguientes: A.- Designar y remover al Presidente, al Gerente  
10 General y al Subgerente por causas legales, así como fijará sus  
11 remuneraciones; B.- Conocer y aprobar las cuentas, balances e  
12 informes de los administradores y gerentes; C.- Resolver acerca  
13 de la forma del reparto de utilidades; D.- Resolver sobre el  
14 aumento o disminución del capital social; E.- Resolver sobre la  
15 prórroga o disminución del plazo de vigencia de la Compañía; F.-  
16 Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles  
17 de la Compañía; G.- Acordar sobre la exclusión de uno o varios  
18 socios de la Compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto en  
19 la ley para estos casos; H.- Disponer cuando hubiere mérito, que  
20 se inicien acciones legales contra los administradores o gerentes  
21 de la Compañía; I.- Aprobar o modificar el presupuesto anual de  
22 la Compañía; J.- Designar al Comisario; K.- Autorizar que se  
23 confiera poder especial o general suscribiendo conjuntamente ese  
24 instrumento el Gerente General y Subgerente; L.- Autorizar de  
25 manera expresa y previa el que se suscriban contratos y se  
26 asuman obligaciones a nombre de la Empresa, compareciendo  
27 juntamente el Gerente General y el Subgerente, en montos que  
28 superen los diez mil dólares; y, M.- Ejercer todas y cada una de

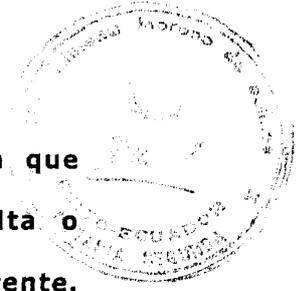


Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 las atribuciones que se encuentran establecidas en al Ley de  
2 Compañías, estos Estatutos y su Reglamento. ARTICULO DECIMO  
3 SEXTO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Habrá dos clases de Juntas  
4 Generales. Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinarias se llevarán  
5 a cabo por lo menos una vez al año y dentro de los tres primeros  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 Compañía; en las Juntas Generales sólo se podrán tratar los  
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el  
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; las  
10 Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo, sea  
11 por el Presidente, el Gerente General o por el Subgerente por  
12 propia iniciativa, o a petición del o de los socios que representen  
13 al menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.  
14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DELEGACIÓN PARA  
15 COMPARECER A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- A las Juntas  
16 Generales de Socios, comparecerán los socios personalmente o  
17 por medio de un delegado esta delegación será por escrito con  
18 carácter especial para cada junta y para ello bastará una carta  
19 dirigida al Presidente o al Gerente General, ó se otorgará una  
20 representación, por medio de un poder general legalmente  
21 conferido. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS  
22 CONVOCATORIAS.- Las reuniones a Junta General serán  
23 convocadas por el Presidente el Gerente General o el Subgerente,  
24 por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios. La  
25 convocatoria contendrá los puntos a tratar, en los que se  
26 incluirán las disposiciones previstas en el Reglamento de Juntas  
27 Generales de Socios y Accionistas, y sobre ellos se tomarán  
28 resoluciones válidas. La comunicación referida se entregará

1 personalmente o en el domicilio registrado por los socios en los  
2 Libros de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL  
3 QUORUM.- Para que pueda sesionar la Junta General se requerirá  
4 la presencia de un número de socios que representen al menos el  
5 cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía. Si no  
6 se obtuviera este quórum en la primera convocatoria se convocará  
7 por segunda ocasión dentro de los treinta días posteriores  
8 contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta  
9 segunda oportunidad sesionará la Junta General de Socios con  
10 los socios que concurran, debiendo expresarse así en la  
11 convocatoria. Las resoluciones y decisiones que válidamente  
12 acuerde esta junta se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
13 presentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento  
14 diecisiete de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DE LA  
15 PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.- Presidirá la Junta General el  
16 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente  
17 General o la persona que se encuentre haciendo sus veces.  
18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL  
19 DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará representada legal,  
20 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en  
21 reemplazo de este por el Subgerente de la Compañía. ARTICULO  
22 VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
23 Compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios y  
24 requerirá necesariamente ser socio. Su nombramiento tendrá una  
25 duración de tres años y podrá ser reelegido por tiempo  
26 indefinido, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta ser  
27 legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo,  
28 legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de

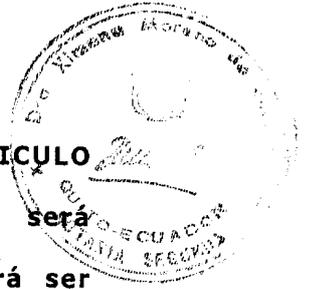


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

1 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que  
 2 actúe como Presidente de la Compañía. En caso de falta o  
 3 ausencia temporal o definitiva le reemplazará el Subgerente.  
 4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL**  
 5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y derechos del Presidente las  
 6 siguientes: A.- Presidir la Junta General de Socios; B.- Convocar a  
 7 Junta General de Socios cuando los crea conveniente o cuando se  
 8 lo soliciten el o los socios que representen por lo menos el diez  
 9 por ciento del capital social de la Compañía; C.- Firmar con el  
 10 Secretario las actas de la juntas generales y velar por el estricto  
 11 cumplimiento de lo acordado en las juntas generales; D.- Vigilar  
 12 la buena marcha de la Compañía; E.- Todas las demás  
 13 contempladas en al Ley de Compañías, estos Estatutos y su  
 14 Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE**  
 15 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta  
 16 General, deberá ser socio o no de la Compañía. Su nombramiento  
 17 tendrá una duración de tres años y podrá ser reelegido por tiempo  
 18 indefinido, caso contrario deberá permanecer en el cargo hasta  
 19 ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del  
 20 cargo debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de  
 21 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que  
 22 actúe en nombre de la Compañía. Ejercerá la representación legal,  
 23 judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o  
 24 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Subgerente.  
 25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
 26 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General, entre  
 27 otras, principalmente las siguientes: A.- Representar a la  
 28 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; B.- Manejar los

1 fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; C.-  
2 Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la  
3 Empresa con su sola firma en montos que asciendan hasta el valor  
4 de diez mil dólares. Suscribir contratos y asumir obligaciones a  
5 nombre de la Empresa conjuntamente con el Subgerente en  
6 montos que superen el valor de diez mil dólares; y suscribir  
7 contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa  
8 conjuntamente con el Subgerente, previa autorización escrita de  
9 la Junta General de Socios en montos que superen los veinte mil  
10 dólares; D.- Suscribir, librar, aceptar protestar y cancelar  
11 cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general  
12 cualquier título de crédito en conformidad con lo establecido en  
13 estos estatutos; E.- Presentar cada año a la Junta General de  
14 Socios un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias y  
15 el balance anual de situación; F.- Actuar como Secretario en las  
16 Juntas Generales de Socios; G.- Dar fe de todos los documentos y  
17 libros de la Compañía, especialmente llevar la correspondencia y  
18 firmar los documentos y comunicaciones ; H.- Dirigir la marcha  
19 de la Compañía atendiendo todas sus actividades y realizar todos  
20 los actos de administración que se requieran para la buena  
21 marcha de la Empresa; I.- Conferir poder especial o general con  
22 autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el  
23 Subgerente; J.- Inscribir en el Registro Mercantil la lista  
24 completa de socios de la Compañía, con la indicación del monto  
25 del capital social representado por cada uno de ellos y los demás  
26 requisitos establecidos en la ley; K.- Convocar a Junta General de  
27 Socios que representen al menos el diez por ciento del capital  
28 social; y, L.- Todas las demás atribuciones constantes en la Ley



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 de Compañías, estos Estatutos y su Reglamento. ARTICULO  
2 VIGESIMO SEXTO.- DEL SUBGERENTE.- El Subgerente será  
3 nombrado por la Junta General de Socios y no requerirá ser  
4 necesariamente socio de la Compañía. El período de duración de  
5 su nombramiento es de tres años a contarse desde su inscripción  
6 en el Registro Mercantil, y podrá ser reelegido por tiempo  
7 indefinido, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta ser  
8 legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo,  
9 legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de  
10 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que  
11 actúe como Subgerente de la Compañía. En caso de ausencia  
12 temporal o definitiva le reemplazará el Presidente. ARTICULO  
13 VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- Son  
14 deberes y atribuciones del Subgerente entre otras, principalmente  
15 las siguientes: A.- Convocar a Junta General de Socios por  
16 iniciativa propia o cuando lo solicite el o los socios que  
17 representen al menos el diez por ciento del capital social; B.-  
18 Reemplazar al Gerente General y al Presidente, con todas las  
19 atribuciones que les corresponda, en caso de ausencia temporal o  
20 definitiva de esos funcionarios; C.- Suscribir contratos y asumir  
21 obligaciones a nombre de la Empresa con autorización de la Junta  
22 General de Socios; D.- Conferir poder especial o general con  
23 autorización de la Junta General de Socios; E.- Supervisar el  
24 manejo de las relaciones públicas de la Empresa; y, F.- Las demás  
25 que le confieren los Estatutos y sus Reglamentos. ARTICULO  
26 VIGESIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de  
27 la Compañía estará a cargo de un Comisario, el mismo que será  
28 elegido por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no,

1 durará un año en sus funciones, continuará en el desempeño de su  
2 cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. El Comisario tiene derecho ilimitado de  
4 inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la  
5 Empresa; cumplirá las obligaciones y atribuciones contempladas  
6 en la Ley de Compañías. De igual forma se nombrará un Comisario  
7 suplente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y  
8 LIQUIDACION.- La sociedad será disuelta por cualquiera de las  
9 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en tal  
10 evento se observarán las disposiciones aplicables de la  
11 mencionada ley. Disuelta la sociedad, se la pondrá en liquidación,  
12 actuando como liquidador de la Empresa la persona que se  
13 encuentre haciendo las veces de Gerente General. La Junta  
14 General de Socios, podrá también nombrar un liquidador suplente;  
15 para este efecto, igualmente, se regirán por las disposiciones  
16 aplicables de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.-  
17 REMISION.- La Compañía "CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS  
18 INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA." se regirá en todo lo no  
19 previsto en estos estatutos por las disposiciones de la Ley de  
20 Compañías y leyes conexas. DISPOSICION TRANSITORIA  
21 cumplido con todos los requisitos legales, tendientes a  
22 perfeccionar la constitución de la Compañía. En dicha sesión se  
23 tratará necesariamente la designación de administradores de la  
24 Sociedad. CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios  
25 fundadores pagan en su totalidad el capital social, según el  
26 siguiente detalle:

27 A CONTINUACION SIGUE EL CUADRO DE INTEGRACION

28 DE CAPITAL

0000008



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

SOCIO	CAPITAL APORTARSE	A CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPAC	PORCENTAJE
Germánico Silva M.	140.00	140.00	140	33.33 %
Arturo Castro O.	140.00	140.00	140	33.33 %
Carlos López M.	140.00	140.00	140	33.34 %
TOTAL	420.00	420.00	420.00	100%

1

2

3

4 **Por tanto, el capital pagado en numerario que asciende a la suma**

5 **de cuatrocientos veinte dólares americanos, queda depositado en**

6 **la cuenta de "Integración de Capital" del Produbanco, conforme**

7 **aparece del certificado de depósito que se agrega como**

8 **habilitante. QUINTA: DECLARACIONES FINALES.- Expresamente**

9 **los socios fundadores del "CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS**

10 **INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA, declaran y acuerdan lo**

11 **siguiente: A.- CONFORMIDAD.- Que se encuentran conformes con**

12 **el texto de los Estatutos que regirán la Compañía y que aparecen**

13 **transcritos en la cláusula tercera de este contrato, los mismos**

14 **que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente;**

15 **B.- Los socios fundadores declaran que no se reservan en su**

16 **favor premio, ventaja, provecho, comisión, corretaje o beneficio**

17 **alguno y que tampoco realizan prestaciones accesorias y**

18 **aportaciones suplementarias; y, C.- AUTORIZACION.- Los socios**

19 **autorizan al doctor Jorge Macas Romero para que a nombre de la**

20 **Compañía lleve a la práctica todos los trámites pertinentes para**

21 **la constitución de la Compañía ante la Superintendencia de**

22 **Compañías y demás autoridades competentes hasta su inscripción**

23 **en el Registro Mercantil respectivo; así como para llamar a los**

24 **socios a la primera Junta General para designar a los**

1 Administradores de la misma.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía es de  
2 cuatrocientos veinte dólares americanos.- SEPTIMA:  
3 CONTROVERSIAS.- En caso de diferencias, las partes recurrirán a  
4 las amigables discusiones; y, para el caso de controversias, fijan  
5 como domicilio la ciudad y cantón Quito, a cuyos jueces  
6 competentes se someten. Usted señora Notaria, se dignará  
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
8 este instrumento. Firmado) Doctor Jorge Macas Romero. -  
9 Matrícula Profesional número cuatro mil novecientos setenta y  
10 tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta  
11 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y  
12 leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican  
13 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Para  
14 el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos  
15 los preceptos legales que la Ley dispone en estos casos, de todo  
16 lo cual doy fe.

17

18

19

20

21



22

**F) SR. CARLOS ANÍBAL LOPEZ MONTEROS**

23

C.C. 1709255192

24

C.V. 157-0203

25

26

27

28

**A CONTINUACION...**

0000009



1 ... VIENEN MAS FIRMAS

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

**F) SR. GERMÁNICO PATRICIO SILVA MONTENEGRO**

**C.C. 170720431-7**

**C.V. 768-0281**

**F) SR. ARTURO RENE CASTRO OCAMPO**

**C.C. 170721599-0**

**C.V. 42-0063**

**Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. A**

**CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7062634

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** LOPEZ MONTEROS CARLOS ANIBAL

**Fecha de Reservación:** 24/08/2005 14:53:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000001404**

Hemos recibido de

Nombre

SILVA MONTENEGRO GERMANICO PATRICIO  
 LOPEZ MONTEROS CARLOS ANIBAL  
 CASTRO OCAMPO ARTURO RENE

Aporte

140.00

140.00

140.00

**Total**420.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 con Cero centavos**

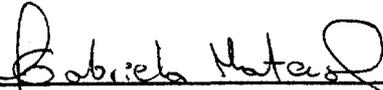
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA-AUTORIZADA**

**QUITO****Jueves, Septiembre 1, 2005**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 170925519-2

LOPEZ MONTEROS CARLOS ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
04 NOVEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1968  
LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/ECUADOR

LOPEZ MONTEROS CARLOS ANIBAL  
GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314442

CASADO MAGDALENA DIAZ ALTAMIRANO  
SUPERIOR BIOM-FARMACEUTICO/A

LOUIS ANIBAL LOPEZ  
MARTIN DEL TRANSITO MONTEROS  
QUITO 01/10/2003

REN REN 0804912

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0203 NUMERO  
1708255192 CEDULA

LOPEZ MONTEROS CARLOS ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 1000 del 2001 y el Reglamento Oficial No. 681 del 2001, se certifica que el Art. 18 de la Ley No. 10.903 del 2002, en la copia que antecede es igual al documento que se le exhibió.

Quito, 31 de Agosto de 2005

*Ximena Moreno de la Cruz*

Dra. Ximena Moreno de la Cruz

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170720431-7

NOMBRES Y APELLIDOS: SILVA MONTENEGRO GERMANICO PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 23 JULIO 1963

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/PUEBLO

REG. CIVIL: 007-2 0023 07398

LUGAR Y NO. DE IDENTIFICACION: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443Y4444

CASANO SARA DEL ROCIO GUERRERO C

SUPERIOR QUIMICO-FARMACEUTICO

RECTOR SILVA

FANNY MONTENEGRO

LOJA 27/12/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 5-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE SEGURIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168-0281 NUMERO 1707204317 CEDULA

SILVA MONTENEGRO GERMANICO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CHITO

REPRESIDENTE DEL JURADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 2400, de 19 de Agosto del 2004, No. 562 del Registro Oficial, y en el Art. 121 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, es igual el documento que se le otorga.

QUITO, 31 de Agosto de 2005

*[Firma manuscrita]*

Don [Nombre]

NOTARIA ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170721599-0  
 CASTRO OCAMPO ARTURO RENE

NOMBRES Y APELLIDOS  
 10 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 022- 0223 17219

REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO

ACT. SUZUALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1333A1242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL LIC. MICROBI. CLIN. API

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ARTURO CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMELA OCAMPO

QUITO 15/08/2001

FECHA DE EMISION DE LA CEDULA 15/08/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 17072159-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0063 NUMERO  
 1707215990 CEDULA

CASTRO OCAMPO ARTURO RENE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

CHAUPICURAY

RESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral del Decreto No. 2073 promulgado el 15 de Agosto de 2003 y con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral promulgada por el Decreto de la Ley No. 10 del 15 de Agosto de 2003, se certifica que el documento que se acompaña es igual al documento que se le otorgó.

Quito, 31 de Agosto de 2005.  
 Dra. Juliana Ibarra de Galindo  
 NOTARIA SUJETICA



0000012



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Se otorgó ante mí, y en fe de

ello confiero **CUARTA** COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
"CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRADAS  
CENTROCESAL CIA. LTDA." - Quito, a PRIMERO DE SEPTIEMBRE  
del dos mil cinco.

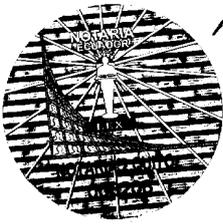


Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Santiago Morejón  
2 Páez especialista jurídico de la Superintendencia de compañías  
3 en su resolución No. 05.Q.IJ.3710 de fecha 9 de septiembre del  
4 2005, tomé nota de la aprobación constante en dicha  
5 resolución, al margen de la matriz de la escritura de  
6 constitución de la compañía CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS  
7 INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA., otorgada ante la doctora  
8 Ximena Moreno de Solines, el 1 de septiembre del 2005, cuyo  
9 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

10 QUITO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

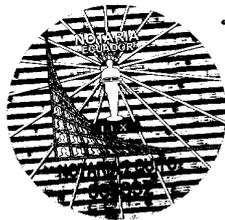
24

25

26

27

28



DR. RAMIRO RHEA PALACIOS  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



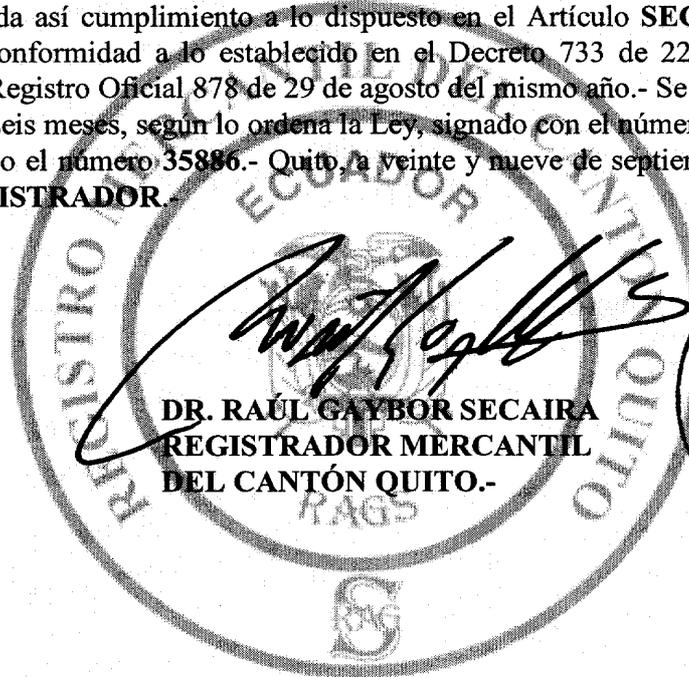


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS DIEZ** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2512** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.** ”, otorgada el 01 de septiembre del 2.005, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1454**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35886**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000015

OFICIO No. .05. **28590**

Quito, **08 NOV 2003**

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO